

SESIÓN ORDINARIA N° 01/2026
CONSEJO DIRECTIVO
20 DE ENERO DE 2026

ACUERDO N° 2509/2026

DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO N° 2483/2025; RECONOCE A NOVA ANDINO LITIO SPA COMO TITULAR Y CONTINUADORA LEGAL DE LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE LITIO; Y ACTIVA EL AUMENTO DE CUOTA HASTA EL AÑO 2030

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2287/2018, de 08 de marzo de 2018;
- e) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2483/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, contenido en la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 020/2025 de fecha 28 de febrero de 2025;
- f) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2505/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, contenido en la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 149/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025;
- g) La escritura pública de "Acuerdo de Único Accionista Fusión por Incorporación de SQM Salar SpA con Minera Tarar SpA", de fecha 27 de diciembre de 2025;
- h) La inscripción de dicha fusión en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 122.035, número 45.759 del año 2025;
- i) El Oficio N° E217874/2025 de la Contraloría General de la República;
- j) La presentación de la empresa Nova Andino Litio SpA de fecha 08 de enero de 2026;
- k) La proposición del Comité de Gobierno Corporativo y de Estrategia del Consejo Directivo CCHEN;
- l) La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2483/2025, este Consejo Directivo aumentó la cuota de producción de litio de la empresa SQM Salar SpA a 849.187 toneladas métricas de LME para el periodo que resta hasta el 31 de diciembre de 2030.
2. Que, el ejercicio de dicho aumento quedó sujeto a una condición suspensiva relativa a la materialización de la asociación público-privada entre CODELCO y SQM.
3. Que, a través del Acuerdo N° 2505/2025 (Resolución Exenta N° 149/2025), se modificó la redacción de dicha condición, precisando que el cumplimiento se verificaría con la materialización de la asociación mediante la fusión por absorción en la cual Minera Tarar SpA sería absorbida por SQM Salar SpA.
4. Que, se ha acreditado que con fecha 27 de diciembre de 2025 se otorgó la escritura pública de fusión por incorporación, por la cual SQM Salar SpA absorbió a Minera Tarar SpA, cambiando la sociedad absorbente su razón social a Nova Andino Litio SpA.

5. Que, la citada fusión fue debidamente inscrita en el Registro de Comercio de Santiago y su extracto publicado en el Diario Oficial con fecha 02 de enero de 2026.
6. Que la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° E217874/2025, tomó razón de la resolución de CORFO que aprueba los contratos de proyecto y arrendamiento necesarios para la ejecución de la asociación.
7. Que, en consecuencia, se han verificado todos los supuestos de hecho y de derecho previstos en los Acuerdos N° 2483 y N° 2505 para declarar cumplida la condición suspensiva.

SE ACUERDA:

1. **TÉNGASE POR CUMPLIDA** la condición suspensiva establecida en el numeral 1 de los Se Acuerda del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2483/2025, según el texto fijado por el Acuerdo N° 2505/2025, referida a la materialización de la asociación público-privada entre CODELCO y SQM Salar SpA.
2. **RECONÓZCASE** a la sociedad Nova Andino Litio SpA como la nueva titular y continuadora legal de la autorización otorgada originalmente a SQM Salar SpA, asumiendo íntegramente los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos N° 2287/2018 y N° 2483/2025.
3. **TENER POR VIGENTE**, en forma pura y simple, la cuota de 849.187 toneladas métricas de LME, cantidad que podrá ser extraída hasta el 31 de diciembre del 2030, en virtud a lo establecido en los Acuerdo de Consejo Directivo N° 2483/2025 y N° 2505/2025.
4. **MANTENER** la plena vigencia de todas las demás condiciones, límites, mecanismos de control y deberes de reportabilidad técnica y ambiental establecidos en las resoluciones que sustentan esta autorización.
5. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.